



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1487 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 15601, de fecha 24 de noviembre del 2022, presentado por la Sr (a). **MARILUZ CALLO CCORCCA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-038-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Juan José Quiñones Almirón**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2022-013.

El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1425-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-CJBR**, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Ing. **Carlos Javier Bouroncle Rodríguez**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”.

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing° JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Expediente N° 15601 de fecha 24 de noviembre de 2022, MARILUZ CALLO CCORCCA, solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, periodo 2022-2025.

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN N° 1348-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR de fecha 07 de diciembre de 2022, se concluye que el expediente cumple con los requisitos para admisibilidad de acuerdo a TUPA.

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 431-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 07 de noviembre del año 2022, se programa la inspección ocular para los días 08 y 09 de diciembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a las parcelas de corta N° 01, 02 y 03 correspondiente a los periodos 2022-2025 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-038-05;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1425-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-CJBR, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de las parcelas N° 01, 02 y 03 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 006-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). MARILUZ CALLO CCORCCA, ubicada en el Sector Rio Pariamanu, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-038-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (3 años), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 781.45 ha, ubicada en el Sector Rio Pariamanu, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-038-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2022-2025, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025, en el área siguiente

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Table with 9 columns: Vértice, Este (E), Norte (N), Vértice, Este (E), Norte (N), Vértice, Este (E), Norte (N). Includes a summary row for Superficie (ha): 781.45.

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Table with 7 columns: Periodo, Nombre Común, Nombre Científico, Superficie ha., N° Árboles productivos, Cantidad aprox. extraer en barricas, Cantidad a extraer en cáscara (Kg.).



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	781.45	261	167.79	11745.00
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	781.45	261	167.79	11745.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **241.37 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, en una superficie de **249.05 ha**, correspondiente a la Parcela de corta N° 02, y en una superficie de **259.59 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 03, Sector **Rio Parímanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-038-05.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	422998	8638171	3	424400	8639580	5	424166	8637000
2	424229	8639580	4	424400	8637000	PC N° 01: 241.37 hectáreas		

CUADRO N° 04: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	424229	8639580	3	421645	8639223	5	423875	8639685
2	422998	8638171	4	423879	8639754	6	424000	8639580
PC N° 02: 249.05 hectáreas								

CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas UTM PC 03 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	423879	8639754	4	421545	8640017	7	423922	8640543
2	421645	8639223	5	422500	8640490	PC N° 03: 259.59 hectáreas		
3	421492	8639257	6	423031	8641056			

Artículo 4°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en las Parcelas de Corta N° 01, 02 y 03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (**3 años**), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°		Especie		DMC	Frente de Corta: PC N° 01					
					Área Efectiva de Parcela de Corta: 241.37 hectáreas					
					Parcela de Corta			N° Arb/ha	Vol m3/ha	Volumen (m3)
N° de árboles										
N. común		N. científico			Semillero	Aprovechable	Total			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41		3	12	15	0.05	0.26	63.85
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	41	3	10	13	0.04	0.38	91.13	
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	6	23	29	0.10	0.69	166.36	
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	7	30	37	0.12	0.75	181.16	
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	1	1	2	0.00	0.03	7.44	
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	41	1	1	2	0.00	0.05	12.38	
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog Dwyer)	56	5	20	25	0.08	0.67	162.08	
8	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl	46	2	9	11	0.04	0.19	45.39	
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	1	4	5	0.02	0.07	17.47	
10	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	51	2	10	12	0.04	0.24	57.75	
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	1	2	3	0.01	0.18	43.45	
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	3	10	13	0.04	0.27	64.85	
13	Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	41	11	55	66	0.23	2.35	566.76	
14	Moena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	46	9	37	46	0.15	0.91	219.11	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

15	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga Benth.</i>	51	5	19	24	0.08	0.56	135.27
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	2	9	11	0.04	0.26	62.12
17	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	38	2	7	9	0.03	0.13	31.6
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	3	10	13	0.04	0.29	70.15
19	Renaco	<i>Ficus gomelleira Kunth & C.D. Bouché</i>	41	1	4	5	0.02	0.13	32.16
20	Sapote	<i>Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr</i>	41	10	46	56	0.19	1.47	353.8
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	51	15	71	86	0.29	2.65	639.21
22	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	46	1	6	7	0.02	0.18	44.24
23	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	1	2	3	0.01	0.09	22.76
Total				95	398	493	1.65	12.80	3090.49

CUADRO N° 07: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PC N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprovechables	árbol (m3)	total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado Total (Kg)
	Nombre Común	Nombre Científico						
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	23	3	69	166.67	11500.23
	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	30	3	90	166.67	15000.3
	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	4	3	12	166.67	2000.04
	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	71	5	355	166.67	59167.85
	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	46	6	3	18	166.67	3000.06
TOTAL				134		544		90668.48

CUADRO N° 08: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta 249.05 hectáreas			DMC	Frente de Corta: PC N° 02					
Especie				Área Efectiva de Parcela de Corta: 249.05 hectáreas					
N°	N. común	N. científico		Parcela de Corta			N°	Vol	Volumen
			Semillero	Aprovechable	Total	Arb/ha	m3/ha	(m3)	
1	Achinúa	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	5	19	24	0.08	0.46	113.44
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	41	4	18	22	0.07	0.77	191.46
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	6	26	32	0.10	0.80	199.90
4	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	4	18	22	0.07	0.44	109.24
5	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	60	1	3	4	0.01	0.12	30.23
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm</i>	41	1	2	3	0.01	0.07	17.78
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog Dwyer)</i>	56	4	18	22	0.07	0.58	144.67
8	Cumala	<i>Virola sebifera Aubl</i>	46	5	20	25	0.08	0.46	114.22
9	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	1	6	7	0.02	0.12	29.39
10	Huímba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	51	1	4	5	0.02	0.08	19.31
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	56	1	4	5	0.02	0.13	32.98
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	1	4	5	0.02	0.34	84.44
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	41	3	11	14	0.04	0.26	65.31
14	Misa	<i>Couratari macrocarpa A.C.Sm.</i>	41	14	66	80	0.27	2.55	634.60
15	Moena	<i>Ocotea oblonga (Meisn.) Mez</i>	46	5	20	25	0.08	0.43	107.99
16	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga Benth.</i>	51	5	18	23	0.07	0.57	141.09
17	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	2	9	11	0.04	0.27	66.13
18	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	38	4	17	21	0.07	0.35	86.70
19	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	5	20	25	0.08	0.55	135.94
20	Renaco	<i>Ficus gomelleira Kunth & C.D. Bouché</i>	41	1	4	5	0.02	0.14	35.26
21	Sapote	<i>Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr</i>	41	8	35	43	0.14	1.14	283.90
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	51	11	53	64	0.21	2.23	555.77
23	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	46	1	4	5	0.02	0.10	24.30
24	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	61	2	10	12	0.04	0.42	105.47
Total				95	409	504	1.64	13.37	3329.52



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 09: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PC N° 02

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprovechables	árbol (m3)	total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado Total (Kg)
	Nombre Común	Nombre Científico						
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	26	3	78	166.67	13000.26
2	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	18	3	54	166.67	9000.18
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	6	3	18	166.67	3000.06
4	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	53	5	265	166.67	44167.55
5	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	4	3	12	166.67	2000.04
TOTAL				107		427		71168.09

CUADRO N° 10: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Parcela de Corta 259.59 hectáreas			DMC	Frente de Corta: PC N° 03					
				Área Efectiva de Parcela de Corta: 259.59 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta			N° Arb/ha	Vol m3/ha	Volumen (m3)
	N. común	N. científico		N° de árboles					
			Semillero	Aprovechable	Total				
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	9	44	53	0.17	0.87	226.75
		<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	41	4	17	21	0.07	0.66	171.28
		<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	7	29	36	0.11	1.04	269.66
		<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	5	18	23	0.07	0.45	116.71
		<i>Erisma uncinatum</i> Warm	41	3	12	15	0.05	0.43	111.39
		<i>Copaifera paupera</i> (Herzog Dwyer)	56	3	11	14	0.04	0.25	65.81
		<i>Virola sebifera</i> Aubl	46	2	10	12	0.04	0.28	71.49
		<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	51	1	4	5	0.02	0.14	35.22
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	1	4	5	0.02	0.14	36.01
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	1	1	2	0.00	0.07	19.44
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	4	14	18	0.05	0.35	90.9
12	Misa	<i>Couratari macrocarpa</i> A.C.Sm.	41	16	80	96	0.31	3.26	846.88
13	Möena	<i>Ocotea oblonga</i> (Meisn.) Mez	46	8	34	42	0.13	0.87	226.12
14	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	51	3	10	13	0.04	0.36	92.35
15	Pashaco Ishpinguillo	<i>Enterolobium schomburgkii</i> (Benth.)	51	1	1	2	0.00	0.03	7.38
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	2	6	8	0.02	0.15	38.07
17	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A.DC.	38	4	14	18	0.05	0.34	87.63
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	3	14	17	0.05	0.33	86.75
19	Renaco	<i>Ficus gomelleira</i> Kunth & C.D. Bouché	41	1	2	3	0.01	0.10	27.13
20	Requia	<i>Trichilia quadrijuga</i> Kunth	46	1	3	4	0.01	0.06	16.86
21	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	41	6	24	30	0.09	0.88	227.93
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms.	51	9	38	47	0.15	1.85	480.06
23	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	3	14	17	0.05	0.48	125.01
24	Tornillo	<i>Cedrelina cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	8	31	39	0.12	1.26	326.89
Total				105	435	540	1.68	14.65	3803.72

CUADRO N° 11: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL PC N° 03

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprovechables	árbol (m3)	total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado Total (Kg)
	Nombre Común	Nombre Científico						
1	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	29	3	87	166.67	14500.29
2	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	18	3	54	166.67	9000.18
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	38	5	190	166.67	31667.3
4	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	46	14	3	42	166.67	7000.14
TOTAL				99		373		62167.91

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **MARILUZ CALLO CCORCCA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-038-05**, en concordancia con el artículo 2°, 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - TAMBOPATA sede **el triunfo**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **MARILUZ CALLO CCORCCA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-038-05**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME

Mariluz Callo



Mariluz Callo Ccorcca

72024036

29/12/22

08:35 am